

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 26 de enero de 2024

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N° 099
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:
Guadalajara de Buga (V), veintinueve (29) de enero del
año dos mil veinticuatro (2024).

Vencido el término de traslado al Curador Ad-Litem, considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 523 del Código General del Proceso, para llevar a cabo el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal de los ex compañeros VIVIANA RÍOS PIEDRAHÍTA y JUAN JESÚS ESPINOSA BOUCHOT.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º TENER POR contestada la demanda por parte del Curador Ad-Litem del señor JUAN JESÚS ESPINOSA BOUCHOT.

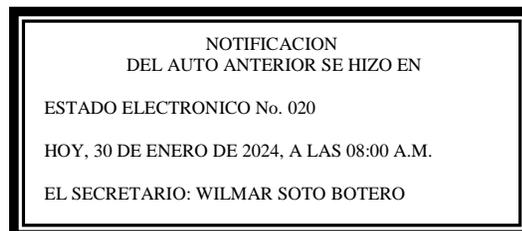
2º ORDÉNESE el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial de bienes formada por los excompañeros VIVIANA RÍOS PIEDRAHÍTA y JUAN JESÚS ESPINOSA BOUCHOT, para que hagan valer sus créditos dentro de este proceso, para lo cual por secretaria se realizará la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura- página web; conforme al artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio del año 2022.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ed2b4723664ed28d785f531fd038891eb88d9ee8bf3945d19a488009caa4447**

Documento generado en 29/01/2024 03:12:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>